

Decreto No.107, que concede jubilación con pensión del Estado al Dr. Julio de la Rocha Báez.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 107

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Dr. Julio de la Rocha Báez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.108, que nombra al Sr. Máximo Ares García, Superintendente de Bancos.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 108

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—El señor Máximo Ares García, queda designado Superintendente de Bancos, en sustitución del Dr. Julio de la Rocha Báez, jubilado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.109, que nombra al Sr. Carlos Eugenio Vélez Pacheco, Director del Centro Taller Regional de Restauración y Microfilmación de Documentos para el Caribe y Centro América y dicta otras disposiciones.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 109

VISTO el Acuerdo suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) para el establecimiento de un Centro Taller Regional de Restauración y Microfilmación de Documentos par el Caribe y Centro América;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Carlos Eugenio Vélez Pacheco, queda designado Director del Centro Taller Regional de Restauración y Microfilmación de Documentos para el Caribe y Centro América.

Art. 2.— En su calidad de Director del indicado Centro, el señor Carlos Eugenio Vélez Pacheco será el funcionario de enlace entre el Gobierno Dominicano y la Secretaría General de